



El escribano y la mano visible. Intermediación financiera y crédito en un contexto de información asimétrica (Buenos Aires, siglo XVIII)

Notary And The Visible Hand. Financial Intermediation And Credit In An Asymmetrical Information Context (Buenos Aires, 18th Century)¹

Martín L. E. Wasserman

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas/
Universidad de Buenos Aires
Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"
Buenos Aires, Argentina
martinwasserman@hotmail.com

Resumen

A lo largo del último tercio del siglo XVIII el crecimiento económico y la incertidumbre se conjugaban en Buenos Aires, cuya interacción comercial continuaba apoyándose en distintas prácticas de endeudamiento, tal como sucedía desde la emergencia de la ciudad.

Para afrontar los riesgos inherentes a la interacción crediticia, los actores podían depositar su crédito en tomadores confiables, cuya correspondencia se presumía asegurada por la proximidad relacional entre las partes. Pero el caso de Buenos Aires también ha dado cuenta de la existencia de transacciones que no se circunscribían a acreedores y deudores pertenecientes a un mismo círculo de sociabilidad: el crédito

¹Proyecto PICT 2018-04307 de la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, República Argentina).

podía depositarse, asimismo, en un mediador cuya fiabilidad atenuase el riesgo de la distancia relacional entre acreedor y deudor. Y esa mediación habría de apoyarse, por lo tanto, en la capacidad del intermediario para gestionar eficientemente la información crediticia sobre el deudor y, con ello, los riesgos de la operación.

El presente artículo tiene por objetivo indagar el rol que los escribanos porteños tuvieron como intermediarios financieros en el mercado de créditos durante el último tercio del siglo XVIII. Se realiza un análisis estadístico sobre los *abecedarios* de cada protocolo notarial y se evalúa la importancia de la información en su desempeño.

Palabras clave: crédito; intermediación; finanzas; información; Buenos Aires.

Abstract

At the last third of the 18th century, Buenos Aires combined economic growth and uncertainty, meanwhile the commercial interaction in the city continued to be supported by different credit practices (as it had been since the emergence of the city).

In order to face the inherent risks of credit interaction, economic actors could deposit their credit with reliable borrowers, whose payment was assured by the relational proximity with the creditor. But the case of Buenos Aires has also shown the existence of transactions that were not limited to creditors and debtors belonging to the same circle of sociability: the credit could also be deposited in a intermediary, whose reliability mitigated the risk of relational distance between creditor and debtor. Therefore, the intermediation would rely on the intermediary's ability to efficiently managing credit information about the debtor, mitigating the risks of the operation.

The purpose of this paper is to investigate the role that notaries of Buenos Aires had as financial intermediaries in the credit market during the last third of the 18th century, through a statistical analysis of the deeds index of each notarial protocol, to evaluate the importance of the information in its intermediation performance.

Key words: credit; intermediation; finances; information; Buenos Aires.

Recibido: 08/06/2020. **Aceptado:** 25/09/2020

Introducción

En diversas sociedades de Antiguo Régimen, la interacción crediticia se apuntalaba sobre intermediarios que permitían enlazar tomadores con acreedores y afrontar asimetrías informacionales. Entre ellos, los notarios contaban con herramientas para afrontar esas asimetrías en la información en la colocación de crédito, tal como lo demuestran realidades sociales

históricamente heterogéneas (Hoffman et al, 2000; Waaij y Bochove, 2019; Burns, 2010).

Como es sabido, las sociedades de Antiguo Régimen se configuraban en base a una estructural pluralidad jurisdiccional. La heterogeneidad de instituciones tan disímiles como la corona, la Iglesia o las redes de recursos interpersonales implicaba la coexistencia de distintas reglas y mecanismos de regulación sobre la interacción social, dando lugar una yuxtaposición de ordenamientos normativos diversos y, en ocasiones, concurrentes, haciendo de la legalidad regia sólo una de las múltiples normatividades operantes (véase, por caso, Moutoukias, 1992; Barrera, 2019). Entre tanto, una constitutiva desigualdad jurídica legitimaba y legalizaba las múltiples asimetrías sociales existentes. En este sentido, las sociedades de Antiguo Régimen implicaban un universo social en el cual la interacción económica podía apelar a una pluralidad de ordenamientos y prescindir de la escrituración legal para estructurar sus compromisos.

Por lo tanto, el crédito escriturado notarialmente constituía una pequeña retícula visible del universo de la interacción crediticia total. Pero su misma existencia pareciera dar cuenta de su importancia como uno de los dispositivos institucionales a los que apelaban los actores económicos para desplegar sus intercambios en contextos relacionales arriesgados y en ausencia de instituciones bancarias (Wasserman, 2018a).

La evolución experimentada por los sistemas crediticios y los mercados de capitales en el largo plazo constituye una clave explicativa para la comprensión de aspectos estructurales en el desempeño económico. Por caso, la discrecionalidad en la asignación de recursos crediticios, así como el estímulo que esos mecanismos discrecionales encuentran en determinadas matrices institucionales, han sido identificados como factores que tienden a circunscribir el acceso al crédito a aquellos estrechos grupos que logran movilizar redes de recursos relacionales con capacidad financiera (Haber, 2003). La resultante concentración de la actividad económica apuntalada en el crédito, así como su traducción en una distribución desigual de recursos, pueden por lo tanto interpretarse como correlato de mecanismos financieros discrecionales, que encuentran su expresión en una acentuada apelación a las redes interpersonales como principal canal para el acceso al crédito. Esto permite comprender la centralidad que adquiere la investigación histórica sobre el funcionamiento del crédito y sobre las prácticas de endeudamiento en el largo plazo.

Intercambios secuenciales como los crediticios, en los que media una brecha temporal entre el *quid* y el *quod*, demandan para su concreción de la resolución de un problema fundamental: que el acreedor logre, *ex ante*, contar con cierta certidumbre sobre el cumplimiento *ex post* de la obligación asumida por el deudor (Greif, 2000, pp. 253-254). En efecto, las prácticas crediticias instrumentadas por los agentes económicos han afrontado ese problema tanto en el seno de sociedades precapitalistas como capitalistas, y se han visto modeladas por el mismo.

El caso de Buenos Aires ha dado cuenta, al igual que otros estudios de caso, que una alternativa para sortear aquel problema fundamental conducía al acreedor a depositar su crédito en un tomador confiable, cuya correspondencia se presumía asegurada por refuerzos relacionales que inscribían al vínculo en un colectivo normado por pautas reputacionales, las cuales habilitaban la posibilidad de sancionar el incumplimiento de los compromisos por parte de alguno de sus miembros con su apartamiento del colectivo, un virtual ostracismo relacional y el consecuente descrédito para afrontar nuevos negocios. Sin embargo, también ha dado cuenta de la existencia de mecanismos que no se circunscribían a la participación del prestatario en una misma comunidad relacional, ni en el mutuo reconocimiento entre las contrapartes del préstamo: el crédito podía depositarse en un mediador cuya fiabilidad atenuase el riesgo de la distancia relacional con el tomador (Wasserman, 2018a).

Y ello se condice con estudios sobre otras economías de Antiguo Régimen, que demostraron la capacidad de sociedades de *antiguo régimen* para desplegar mecanismos de asignación crediticia no circunscriptos a las redes de recursos relacionales próximos: en ellos se constata que la intermediación notarial en las transacciones financieras resultó fundamental para el acceso al crédito sin el condicionante reconocimiento interpersonal entre acreedor y deudor (Hoffman, Postel-Vinay, Rosenthal, 2000; Greif, 2006; Levy, 2010 y 2012)².

²En este sentido, y en concordancia con las discusiones sobre la posibilidad de existencia de instituciones *impersonales* en la historia, una diferenciación absoluta entre intercambios *interpersonales* e *impersonales* se revela analíticamente válida pero empíricamente discutible. Es que, tal como lo señalase recientemente Dedieu (2018), las coordenadas temporales y espaciales que se abordan en este artículo permiten advertir que las reglas de la economía financiera se expresaban a través de relaciones personales, con arreglo a normativas y convenciones de la economía moral

En las sociedades de Antiguo Régimen cuyas economías no se encontraban bancarizadas, se evidencia sin embargo la existencia de mecanismos de intermediación financiera (en las que los criterios discrecionales, desde luego, no estaban ausentes y se revelaban como una dimensión constitutiva de la sociedad). Así, si la interacción crediticia procuraba realizarse por fuera de los círculos de sociabilidad próxima, la información crediticia sobre la contraparte no dejaba de ser una variable clave para la concreción de los intercambios. Por lo tanto, los mecanismos de asignación articulados en ese terreno se habrían visto condicionados, en concordancia, por su capacidad para afrontar los riesgos inherentes a un contexto de interacciones *impersonales*, en cual la información es asimétrica. Hoffman, Postel-Vinay y Rosenthal (1994, 1999, 2000) han advertido, en efecto, que la gestión de la información y de los riesgos inherentes a su asimetría, puede primar como criterio en la asignación crediticia de recursos, relegando a un segundo plano a la tasa de interés como factor determinante en la colocación de crédito³. En esa misma línea, Stiglitz y Weiss (1981) habían demostrado modélicamente que aquel supuesto según el cual los precios representan la variable prioritaria en la creación de incentivos es, antes bien, un constructo teórico cuya validez universal no puede constatarse empíricamente: es el caso de mercados crediticios, en los cuales se confiere prioridad a la gestión de los riesgos derivados de la información imperfecta por sobre los incentivos que genera la tasa de interés⁴.

En sociedades integrantes de la monarquía católica, la tasa de interés se encontraba demarcada en límites precisos (Wasserman, 2018a). El régimen canónico de la usura, cimentado desde fines del siglo XII, apuntalaba en la justicia conmutativa la prohibición del cobro de interés como ilegítimo allí cuando se constituyese como rédito exclusivamente obtenido del mercado o las finanzas, y no como recompensa, compensación salarial o precio

vigente. Véase al respecto Fontaine (2008). Sobre la simbología *antidoral* de dicha economía moral, véase Clavero (1991). Sobre su lenguaje *oeconomico*, véase Wasserman (2018a)

³Sobre los riesgos de selección adversa y riesgo moral en la estructuración contractual, véase King y Smith (2009). En torno a la disminución del riesgo de cooperación en estructuras reticulares densamente interconectadas, así como las ventajas estratégicas de aquellos actores que logran posicionarse en las brechas abiertas entre distintas comunidades cerradas, véase Burt (2002).

⁴Y concluyen, por lo tanto, que la *ley de oferta y demanda* no es en los hechos una *ley*, ni debiera ser vista consecuentemente como un supuesto necesario para el análisis de mercados competitivos (Stiglitz y Weiss, 1981, p. 409).

(Mercado, 2002 [1570], pp. 47-48). De este modo, el cobro de intereses sólo era lícito si apelaba a *títulos extrínsecos*, como el lucro cesante, el daño emergente, el peligro o el riesgo implicados en la operación, la remuneración del trabajo o el lucro adveniente (Martínez López-Cano, 2001, p. 29). Hevia y Bolaños (1652, II, pp. 87-88) explicaba que los cobros de intereses amparados en dichos títulos serían legítimos en la medida en "que no se exceda de a razón de diez por ciento por año, conforme una ley de la Recopilacion". En efecto, desde el siglo XVII en Buenos Aires puede testimoniarse el cobro de tasas "a raçon de diez por ciento como se acostumbra", una costumbre "entre mercaderes"⁵. Desde mediados del siglo XVII, jurisconsultos y autores canónicos (entre ellos, Leotardi y Gibalini) comienzan a dar cuenta de un temprano retroceso en el argumento de la usura (Bernal, 1992, p. 282). Y ya avanzado el siglo XVIII, algunos pensadores como Francisco Manuel de Herrera ratificaban ese *aperturismo*: tomando como referencia los contratos con el rey, en los cuales pagaba "su Magestad à ocho, y diez por ciento", o con "el Consulado de Sevilla, que paga à doze", Herrera explicaba que esas tasas no habrían de caer en la usura, ratificándose asimismo que en el comercio era aceptable y legítimo "llevar à diez por ciento" en función del uso, la costumbre y la "Ley de estos Reynos", tal como ya mencionaba Hevia Bolaños (Herrera, 1735, pp. 146-147, 152-153)⁶.

⁵Archivo General de la Nación (Argentina), Sala IX, Escribanías Antiguas, Tomo 26, ff. 262r-263v. y 697v-701r.

⁶Entre tanto, el censo consignativo jurídicamente no constituía un préstamo sino una venta, en la cual el acreedor -o censalista- compraba el derecho a la percepción de una renta anual -o réditos- a cambio de la entrega de un capital -o principal- al vendedor (que en este caso era el deudor o censuario). De este modo, la renta anual del censo constituyó un piso de referencia para intereses que estaban prohibidos y por lo tanto ocluidos contractualmente: hasta 1534, en Castilla la pensión del censo era fijada por el censalista, situándose entre diez mil maravedíes el millar (10%) y seis mil maravedíes el millar (16,6%). Ese año, las Cortes legislaron que dicha tasa no pasase de catorce mil maravedíes el millar (7,14%) y que la paga fuese exclusivamente en dinero y no en especie. Será en 1608 cuando Felipe III redacte una pragmática prohibiendo la concreción de nuevos censos "al quitar" por debajo de los veinte mil maravedíes el millar -esto es, que no superase el 20%- . Este rédito legal constituía, por lo tanto, un *piso* de referencia para otras tasas no siempre lícitas. Sobre los tópicos relativos a la regulación del interés, véase Wasserman, 2018a.

La tabulación del interés legalmente permitido, como puede observarse, representaba un elemento distintivo en las economías integrantes de la monarquía católica. Y si tasa de interés no era la única variable considerada por los agentes económicos para asignar recursos crediticios, su rol como orientadora en la colocación de los fondos disminuye aún más en contextos sociales en los cuales las restricciones jurídicas restringen su incorporación contractual, como sucede en el Río de la Plata antes del advenimiento del liberalismo económico (Wasserman, 2018a, 2020).

De este modo, se revela medular el rol de aquellos intermediarios que dispusiesen de herramientas para afrontar las asimetrías informacionales, tales como los escribanos, y comprender el rol activo que ejercían en esa formalización legal de negocios, ante la debilidad institucional del mismo régimen legal y ante un universo social que podía apelar también a lazos prescindentes de la ley para estructurar sus compromisos. El abordaje de este campo de interacción crediticia es, por lo tanto, necesario para comprender los mecanismos que emplearon los actores económicos de Buenos Aires a lo largo del último tercio del siglo XVIII, cuando el crecimiento de la ciudad experimenta un acentuado aceleramiento.

Buenos Aires, un tumultuoso polo borbónico

La Guerra de los Siete Años (1754-1763) demostró a la corona española la necesidad impostergable de fortalecer militarmente los puntos estratégicos de sus territorios americanos. Escenario de disputas entre España y Portugal desde el siglo XVII, el estuario rioplatense se constituyó en dicho contexto como uno de los focos americanos de la tensión imperial y, a su vez, como un eje articulador del horizonte geopolítico de la Monarquía en la región. Ameritó por lo tanto la atención del gobierno borbónico, que dispuso el robustecimiento de los recursos disponibles para sostener la infraestructura militar de sus dominios rioplatenses e implementó las reformas institucionales necesarias para garantizar que ello fuera posible.

El Real Situado de Buenos Aires (sistema de remisiones de recursos fiscales, enviados primordialmente desde las reales cajas de Potosí hacia la tesorería porteña, para sostener el andamiaje defensivo del estuario rioplatense) experimentó así un sideral incremento desde mediados de la década de 1760

y llegó a conformar cerca del 80% de los ingresos a la Real Caja porteña⁷. Y esa creciente gravitación regional que adquiría Buenos Aires se retroalimentaba con su fortalecimiento institucional: en 1767 se creaba la Contaduría Mayor de Cuentas de Buenos Aires, que proveyó a la jurisdicción rioplatense de mayores prerrogativas fiscales, pero también de una novedosa autonomía en la revisión de sus cuentas, la cual se acentuaría con el establecimiento del nuevo virreinato del Río de la Plata en 1777, con la aparición de la figura del Superintendente de Real Hacienda en Buenos Aires en 1778 y con la implantación del Tribunal Mayor de Cuentas de Buenos Aires en 1780 (Rees Jones, 1992, pp. 11, 108, 132, 152, 157, 167).

Se intensificaba así la gravitación de Buenos Aires como un *polo de arrastre fiscal* en el esquema regional de la Hacienda Real. Con ello se retroalimentaba su capacidad para absorber recursos fiscales por la vía del Situado, crecientemente aplicados al reintegro de unos acreedores locales que encontraban en la regularización e incremento de las remesas -pero también en la jerarquización regional de la Hacienda de Buenos Aires- las garantías de un retorno favorable para sus créditos a la Hacienda (Wasserman, 2020).

Entre tanto, la circulación mercantil experimentaba un acelerado crecimiento en Buenos Aires. Si bien dicha expansión se producía sobre las mismas bases estructurales dispuestas desde al menos 1730 (Moutoukias, 1995), distintas modificaciones en la regulación comercial (como el Auto de Libre Internación de 1777 y el Reglamento de Libre Comercio de 1778) implicaron una ampliación del marco monopolista y una aceleración del comercio portuario, que la Real Hacienda intentaría capitalizar fiscalmente con la instauración de la Real Aduana de Buenos Aires (Vaccani, 2017; García Belsunce, 1975). De esta manera entraba en catálisis el proceso de *atlantización* de las economías regionales, iniciado en torno a la segunda mitad del siglo XVII, en función del cual los flujos de los circuitos comerciales, pero también fiscales, se reorientaban hacia Buenos Aires de manera acentuada⁸.

⁷Sobre la creciente centralidad del Río de la Plata como escenario de tensiones bélicas, véase Marchena Fernández (2014) y Birolo (2015). En torno al incremento de las remesas fiscales enviadas a Buenos Aires, Wasserman (2017).

⁸Sobre los dinámicos contactos sostenidos en el Pacífico, véase Bonialian (2019).

Es que la pervivencia de un creciente comercio atlántico por Buenos Aires durante el siglo XVIII, así como la profusión de rutas comerciales que conectaban a dicho puerto con un rosario de mercados regionales, se sostenían a pesar de la ilegalidad de buena parte de los tratos que los nutrían. Y ese contexto restrictivo fomentaba la concentración de los intercambios en aquellos actores que disponían de acceso a los escuetos canales legales de comercio (y por lo tanto, a mecanismos de legalización para el comercio ilegal), pero también a quienes contaban con los recursos relacionales suficientes para poder sortear aquellas restricciones legales, asumiendo los elevados costos de transacción resultantes de los riesgos implicados en ello⁹.

Al alterar el contexto normativo que regulaba al comercio, aquellos procesos de legalización comercial sancionados en 1777 y 1778 también modificaban los esquemas de costos y de riesgos implicados en el mismo, y estimulaban la participación de actores que previamente encontraban en ellos un conjunto de barreras para acceder a los intercambios¹⁰. En concordancia con estas medidas, pero también con las que disponían el reposicionamiento de Buenos Aires en el esquema institucional de la Real Hacienda regional y como

⁹Hasta el último cuarto del XVIII, Buenos Aires desenvolvía su participación en los mercados atlánticos e interregionales en un contexto legalmente adverso. Su marginalidad respecto de las principales rutas de la *carrera de Indias* le dejaba vías estrechas para la comercialización legalmente permitida por la corona: a partir de 1623 los austeros permisos concedidos a los vecinos de Buenos Aires finalizaban y los canales legalmente permitidos para comerciar desde Buenos Aires se estrechaban aún más, restringiéndose a navíos de aviso y registro sobre los que la corona igualmente intentaba ejercer un férreo control. Entre tanto, el contacto de Buenos Aires con los mercados regionales también encontraba escollos legales, tales como los representados por la instauración de una aduana en Córdoba en 1623 (trasladada a Jujuy en 1695). El dinamismo del comercio porteño, sin embargo, nunca desapareció: en 1661 la corona se veía obligada a reiterar aquellas prohibiciones aunque autorizaba la circulación interna de moneda de plata potosina hacia las gobernaciones del Río de la Plata, Tucumán y Paraguay para la estricta satisfacción de las necesidades locales, medida que implicaba un reconocimiento tácito del crecimiento de estas economías regionales. Entre tanto, hacia 1674 se otorgaría un permiso para que cada dos años llegasen a Buenos Aires dos bajeles de 100 toneladas, con frutos y ropas por valor de \$100.000 destinados sólo al consumo en las provincias del Río de la Plata, Paraguay y Tucumán, habilitándose su retorno con \$200.000 en plata y, lo demás, en cueros y frutos de dichas provincias. Véase Jumar (2010, p. 92); Wasserman (2018a).

¹⁰Véase al respecto Santilli (2013). Sobre el proceso de reformulaciones en torno a la reglamentación sobre el comercio véase Rivasplata Varillas (2009).

cabecera de una nueva jurisdicción virreinal, las remesas arribadas a Buenos Aires por medio del Real Situado se incrementaron sustancialmente en 1777, y amplificaron un recurso que tradicionalmente había constituido una potencial reserva como fuente de crédito en la economía porteña¹¹. Así, estas cambiantes condiciones institucionales dieron lugar a un entorno menos adverso para el capital comercial en Buenos Aires.

El correlato demográfico es claro: mientras que la población total estimada de Buenos Aires alcanzaba en 1744 los 11.600 habitantes, en 1778 pasaría a superar los 26.000 (y alcanzaría los 37.100 si es contemplado su entorno rural): síntoma elocuente de un crecimiento económico¹². A ello contribuía la tripulación de navíos militares arribados a Buenos Aires, las tropas asentadas en la ciudad y su jurisdicción, así como aquellas que pasaban por Buenos Aires en tránsito hacia otras regiones: flujos que incrementaban transitoriamente la densidad poblacional de la ciudad, y generaban tanto una expansión de aquella población estable mediante el asentamiento de porciones variables de las tropas, como una mayor movilidad de la población itinerante a partir de los amplios márgenes de deserción constatado.

Por caso, la expedición comandada por Cevallos, que llega al Río de la Plata en 1777 para expulsar a la población portuguesa de Colonia del Sacramento, ofrece por la excepcionalidad de sus magnitudes un ejemplo en cuanto a las proporciones: provista de unos 10.500 hombres, 800 habrían de incorporarse a las filas veteranas¹³. De este modo, el arribo daba lugar a un incremento provisorio de 40% en la población del estuario rioplatense respecto de la población estable de Buenos Aires, dejando tras su retirada un margen de

¹¹Sobre la articulación entre los recursos fiscales y el crédito en Buenos Aires durante los siglos XVII y XVIII, véase Wasserman (2018b). Acerca de la estructural relación entre el sistema defensivo hispanoamericano y la capitalización privada de su financiamiento, véase asimismo Marchena Fernández (2002).

¹²Moutoukias (1995) aprecia la relación con la dinámica exportadora del puerto. Véase asimismo Gelman (2012) y Santilli (2013). Entre tanto, en 1810 la población urbana de Buenos Aires llegaría a 42.250 (92.000 incorporando su campaña). La evolución arroja por lo tanto una tasa de crecimiento de 2.11% entre 1744 y 1778, en un trayecto que sugiere un proceso de ruralización poblacional acelerado desde 1778 en adelante, tal como lo señala Cuesta (2009) en base a Garavaglia (1999).

¹³En su regreso a la Península Cevallos dejó a disposición de virrey Vértiz el Batallón de Saboya (con 557 personas), cuatro compañías del cuerpo de Dragones (232) y 47 artilleros. Véase Rees Jones, 1992, p. 37; Beverina (1992 [1935], p. 203); Fradkin (2012, p. 254).

sujetos afincados en ambos márgenes del río y otro tanto de desertores en circulación (Wasserman, 2017). La movilidad espacial generada por esa deserción representaba, de hecho, un fenómeno insoslayable: con ocasión del levantamiento de Túpac Amaru, para evitar que la movilización de tropas hacia el Alto Perú repercutiese en la previsible deserción por el camino, desde Buenos Aires y Montevideo sólo fueron desplazados poco más de ochenta veteranos (Garavaglia y Marchena, 2005, p. 313)¹⁴.

Así, las tripulaciones de navegación ultramarina, las tropas asentadas regionalmente y aquellas en tránsito hacia otros destinos (como Chile), no sólo expandían la población transitoriamente sino que acentuaban la movilidad espacial de la misma. Y generaban en Buenos Aires una demanda de bienes y servicios cuya satisfacción, a su vez, movilizaba recursos locales y regionales. Con ello contribuiría, entre tanto, la movilización de recursos generada por la navegación comercial atlántica y por los circuitos regionales terrestres y fluviales que tenían a Buenos Aires por vértice (Sandrín, 2019, p. 166). Se delineaba así un escenario portuario y urbano con un alto dinamismo comercial, que habría de traducirse en las oscilaciones de su población (Biangardi 2016).

Johnson, Socolow y Seibert (1980, p. 338) han demostrado, en efecto, que las importantes fluctuaciones migratorias generadas por el comercio porteño, hicieron de la inestabilidad y la volatilidad dos características de la población urbana de Buenos Aires durante la segunda mitad del siglo XVIII. Por caso, y tal como lo demuestra Errecart (2019, p. 257), el registro de viajes realizados entre 1779 y 1783 mediante carretas, mulas y caballos desde Buenos Aires hacia Cuyo, Potosí, el litoral de los ríos Paraná y Paraguay, y localidades del complejo portuario rioplatense sobre ambos lados del Río de la Plata, asciende a un total de 1207 viajes, dando lugar a una media de 301.75 desplazamientos anuales, entre los cuales sobresale el uso de carretas (80% de los viajes) en la ruta hacia el norte (que reporta el 42.41% de los viajes registrados). Ello permite comprender que fueron 1401 las personas involucradas en esos trayectos: carreteros, arrieros y lancharos -de los cuales 487 podrían identificarse, a su vez, como sujetos dedicados primordialmente al transporte de bienes como actividad económica específica- (p. 259). Esto sugiere que aquellos desplazamientos comerciales movilizaban durante este

¹⁴Y era esa misma tasa de deserción de las unidades veteranas arribadas desde la Península, la que volvió necesarias unas milicias locales cuya organización urbana y rural iría complejizándose (Fradkin, 2012).

período un promedio anual mínimo de 350 personas que llegaban y partían de Buenos Aires con tropas de ganado en pie, carretas o embarcaciones fluviales cargadas con mercancías y esclavos. Tratándose de una medición sobre viajes registrados, las cifras arrojan por lo tanto un mínimo visible que habría de multiplicarse con aquellos viajes que eludieron la fiscalización.

En otros términos, la población creciente de Buenos Aires preservaba hacia el último tercio del siglo XVIII una característica que signaba su demografía desde el siglo precedente: la importancia de su población flotante en la interacción comercial¹⁵. Una población itinerante que alcanzaba la ciudad-puerto para retirarse de ella con una brevedad variable y sólo pocas veces para afincarse, hacía de Buenos Aires una “sociedad cuyo perfil era demasiado móvil y fluido” (Reitano, 2003, p. 54). De manera que se acentuaba en este puerto la apertura y la movilidad que caracterizaba a prácticamente toda la sociedad iberoamericana (Johnson y Lipsett-Rivera, 1998, p. 14).

De este modo, los núcleos jerárquicos de las empresas comerciales que operaban a gran escala procuraban organizarse en base a estrechas redes interpersonales, que asegurasen el cumplimiento de los compromisos mediante mecanismos de sanción apoyados en la reputación y fortalecidos con la construcción de vínculos interpersonales próximos (Moutoukias, 1992). Pero otros segmentos de la interacción económica, como la consignación de lotes importados mediante pequeñas partidas para su capilar redistribución interregional, habrían de sostenerse en ocasiones sobre tratos y compromisos expuestos a los riesgos del oportunismo y la selección adversa, propios de aquel contexto *abierto* en el cual los vínculos interpersonales no siempre estaban reasegurados por la proximidad relacional entre las partes (Wasserman, 2018a).

Y en la medida en que la interacción económica de Buenos Aires continuaba apoyándose -tal como sucedía desde la emergencia misma de la ciudad- en distintas prácticas de endeudamiento, el herramental crediticio disponible resultaba crucial para la participación la interacción comercial. Entre dichos mecanismos de crédito, los instrumentos notariales permitían a los actores porteños (tal como lo hacían desde más de un siglo antes y como continuarían haciéndolo una vez atravesado el umbral revolucionario) desplegar

¹⁵Este carácter distintivo es demostrado para el siglo XVII por González Lebrero (2002, pp. 154-55).

transacciones comerciales de alcance local, interregional y atlántico, sin circunscribir las operaciones a tratos entre contrapartes inscriptas en redes de recursos relacionales próximos (Wasserman, 2018a). Al someter los compromisos a la regulación dispuesta por dispositivos normativos y judiciales preexistentes al vínculo, las obligaciones interpersonales quedaban reaseguradas por normas que no se circunscribían a los mecanismos de sanción reputacional propios de asociaciones o redes estrechas fundadas en la proximidad de los vínculos personales, permitiendo así estructurar jurídicamente la interacción a crédito por fuera, o en los límites, de esas redes.

De esta manera, el crédito escriturado notarialmente constituía una herramienta tradicionalmente empleada por los actores del período. Y ello habilitaba la posibilidad de maximizar el aprovechamiento de las condiciones favorables generadas por aquel nuevo contexto de reconfiguraciones institucionales, lo cual habría de retroalimentar a su vez el proceso de creciente gravitación que adquiriría Buenos Aires en el espacio económico interregional.

La muestra

Las reestructuraciones institucionales mencionadas, así como los procesos abiertos por y a través de ellas, permiten identificar por lo tanto un ciclo que transcurre entre 1766 y 1784, arco cronológico delimitado por la creación de la Contaduría Mayor de Cuentas de Buenos Aires en 1767, hasta la efectiva reorganización hacendaria y gubernamental a escala virreinal con la Real Ordenanza de Intendentes. La misma fue sancionada en 1782 pero ejecutada eficazmente en 1784, tal como lo indica la designación de Salta como sede de la Intendencia de Salta del Tucumán y el establecimiento en dicha ciudad de la caja principal de la jurisdicción en ese año¹⁶.

Con base en dicho rango cronológico, la sección “Protocolos de Escribanos” (en adelante, PE) del fondo “Escribanías de Registro” (en adelante, ER) ubicado en el Archivo General de la Nación de la República Argentina (en adelante, AGN), preserva los 100 (cien) protocolos notariales producidos por

¹⁶Sobre estas reformulaciones institucionales, véanse Tanzi (1968) y Wayar (2011). Entre tanto, el año de 1785 marca el inicio de una nueva fase institucional, signada por el establecimiento de la Real Audiencia de Buenos Aires, implementada en función de la Real Cédula de 1783. Ver Mariluz Urquijo (1975).

los 6 (seis) registros existentes en Buenos Aires durante el período que corre entre 1766 y 1784.

Cuatro escribanos rubricaron más de la mitad de aquellos protocolos: Francisco Javier Conget, José García de Echaburu, Eufasio Boyso y su hijo, Tomás José Boyso. Y sus rúbricas se distribuyeron entre tres escribanías: el Registro 3 (Conget), el Registro 5 (familia Boyso) y el Registro 6 (García de Echaburu)¹⁷. Estas tres escribanías son las que mayor continuidad sostuvieron a lo largo del período, y concentraron el 53% de los protocolos rubricados en dicho rango cronológico en la jurisdicción porteña. Ello hace de esta selección una muestra representativa de la producción notarial local.

Para contar con posibilidades de ponderación y trazabilidad, se han seleccionado en primera instancia los libros de aquellos años en los cuales se preservan los protocolos de las tres escribanías: 1766, 1769, 1771, 1773, 1775, 1777, 1779, 1780 y 1781. De este modo, la muestra sobre la que se realiza el presente análisis se constituye de 27 protocolos rubricados por las tres escribanías con más dinámica actuación (Wasserman, Commiciolli, Domenech, García Pérez y Nin, 2020).

Como es sabido, los libros de protocolos reúnen las escrituras generadas por un registro notarial en el lapso de un año calendario (y en aquellos pocos casos en que abarcasen más de un año, la escribanía lo dejaba asentado en la portada del libro). El voluminoso caudal de escrituras allí preservadas requería de mecanismos que volviesen ágil la búsqueda y el acceso a las mismas. Con ese propósito, los oficiales menores del despacho confeccionaban los *abecedarios*: listados de las escrituras contenidas en el libro, ordenados según la inicial del nombre de pila del otorgante, con una sumaria referencia a la naturaleza del negocio jurídico escriturado, las partes involucradas y el folio que indica su ubicación en el libro (Herzog, 1996)¹⁸ (Figura 1).

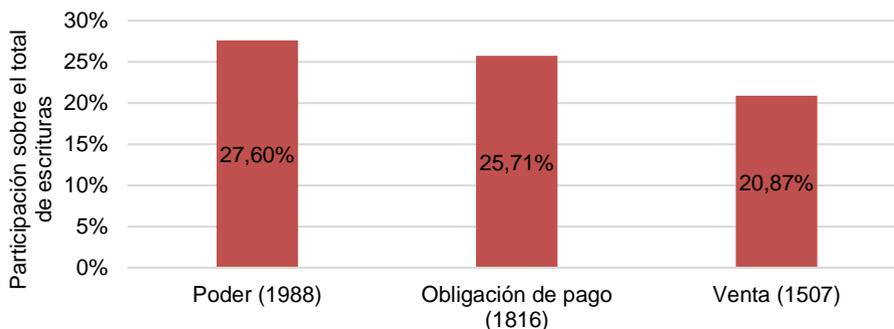
¹⁷Los protocolos rubricados por dichos registros a lo largo de dichos años se encuentran preservados en AGN, Escribanías de Registro, Protocolos de Escribanos, Registro 3, 1766-1773, 1775, 1777-1781; Registro 5, 1766, 1769, 1771-1782, 1784; Registro 6, 1766-1784.

¹⁸Entre tanto, los *abecedarios* de los protocolos notariales del siglo XVIII se conservan en un estado de preservación incomparable frente a los del siglo XVII, cuyo deterioro los vuelve hoy inoperantes para agilizar el acceso a la información, imponiendo la necesidad de un recorrido lineal sobre la totalidad del repositorio.

escrituras rubricadas. Y su análisis permite avanzar sobre algunas variables estructurales de la escrituración notarial del período.

En primera instancia (Gráfico 1), es visible que tres tipos de escrituras notariales se destacan de entre las 27 tipologías documentales identificadas en las 7203 entradas: escrituras de poder (1988 escrituras), escrituras de obligación (1816) y escrituras de venta (1506)¹⁹. Esos tres negocios jurídicos han concentrado más del 74% de la escrituración generada en los tres registros notariales escogidos a lo largo de los años seleccionados. Y como es visible, las obligaciones de pago detentaban un claro protagonismo en la dinámica notarial, en tanto que representaban más del 25% de los negocios jurídicos rubricados en las escribanías.

Gráfico 1: Principales tipos documentales escriturados en las Escribanías de Registro 3, 5 y 6. Buenos Aires (años seleccionados)



Fuente: Elaboración propia con base en AGN, ER-PE, Registros n° 3, 5 y 6, años 1766, 1769, 1771, 1773, 1775, 1777, 1779, 1780 y 1781.

¹⁹Entre tanto, hay un abismo entre la participación de escrituras de ventas (20.87% de la escrituración) y los testamentos (5.89%), negocio jurídico que sigue a las venta en orden de importancia en el total de escrituras generadas. Las restantes tipologías identificadas son: Carta de pago (4.19%), Cesión (1.89%), Declaración (1.61%), Renuncia (1.55%), Fianza (1.42%), Ahorría (1.25%), Censo (1.19%), Sustitución (1.06%), Traspaso (0.93%), Transacción y compromiso (0.81%), Emancipación o tutela (0.62%), Capellanías y obras pías (0.53%), Codicilo (0.53%), Finiquito y recibos (0.43%), Dote (0.39%), Seguro, Riesgo, Capital, Cambio (0.35%), Donación (0.33%), Arrendamiento (0.26%), Concierto de obra y servicio (0.15%), Depósito (0.12%), Compañía (0.11%), Trueque y cambio (0.06%), Aprendiz (0.04%), Otros (0.37%), Escrituras anuladas (0.03%), Escrituras ilegibles (0.21%).

Obligaciones de pago

La *obligación de pago* constituía un contrato por el cual el deudor se obligaba a reintegrar a su acreedor un determinado monto dinerario en un plazo establecido. Conformaba así un negocio bilateral planteado en términos de obligación, cuyo objeto era una prestación patrimonial: la entrega de un bien por parte del acreedor, el reintegro de su valor monetario por parte del deudor. Por lo tanto, permitía a las partes formalizar legalmente toda transacción cuya retribución no fuese realizada al contado (Mijares Ramírez, 1997, p. 165). En este sentido, y tal como lo sostuviese Nicolás de Yrolo Calar (1605, p. 20) en su manual para escribanos, la obligación de pago constituía un vínculo de derecho por el cual necesariamente se constreñía a pagar alguna cosa (véase asimismo Muñoz, 2002: 23-59; Mijares Ramírez, 1997, p. 163). Permitía con ello la formalización notarial del reconocimiento de una deuda, sometiendo el compromiso del pago a normas y sanciones legalmente dispuestas (Wasserman, 2018a). En otros términos, el compromiso contractual asumía la forma de una obligación como vínculo de derecho.

Junto a las libranzas y a las cesiones de deuda, la escritura de obligación encabezaba una tríada de instrumentos empleados por los actores del comercio porteño borbónico, tal como la ha demostrado Jorge Gelman (1996, pp. 95 y ss.). En un puerto comercial como Buenos Aires, en el cual los *efectos de Castilla* se aunaban a productos regionales y a personas esclavizadas para su comercialización y redistribución en las plazas mercantiles del espacio económico interregional, las obligaciones de pago constituían desde el siglo XVII un instrumento para asegurar legalmente los compromisos generados por la entrega en consignación, el fiado o el préstamo monetario (p. 135 y ss.). En otros términos, las obligaciones de pago resultaban un instrumento jurídico para la realización de tratos crediticios involucrados en la redistribución capilar que enlazaba a la ciudad-puerto con el espacio económico peruano y con el Atlántico²⁰.

Es que la redistribución de partidas de esclavos, así como de lotes de mercancías importadas por el puerto o producidas en éste, implicaba el despliegue de tratos crediticios concertados capilarmente con una diversidad de grandes y pequeños comerciantes, mercaderes, fletadores y tratantes ocasionales que eran atraídos a Buenos Aires por su potencial comercial. Y en este eslabón redistributivo, los tratos crediticios sobre los cuales se

²⁰Sobre el espacio económico peruano, véase Assadourian (1982).

apoyaba la circulación no siempre estaban condicionados por la proximidad relacional ni por las constricciones reputacionales que podían caberle a una red densamente conectada (como la existente en el nivel organizacional de las grandes empresas comerciales). Por ello, mientras que los compromisos en el núcleo de una empresa comercial de gran escala podían organizarse en el seno de la misma red de relaciones personales que aseguraban su cumplimiento (Moutoukias, 1992), en la subsiguiente instancia redistributiva - en la cual los cambios de manos se multiplicaban a menor escala dentro y fuera de la comarca- los actores no se limitaban a interactuar económicamente sobre la base de redes personales densamente conectadas, involucrándose en entornos relacionalmente más arriesgados y menos condicionados por una proximidad interpersonal a veces inexistente. En esa instancia, los compromisos podían formularse con arreglo al ordenamiento normativo legal, adecuado a la distancia relacional entre las partes y preexistente al vínculo (Wasserman, 2018a).

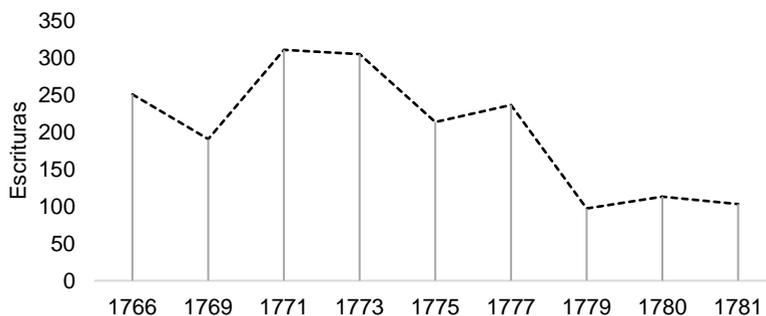
Gelman (1996, pp. 97 y ss.) ya ha dado cuenta de la amplia extensión del uso del crédito y del fiado en la economía rioplatense del siglo XVIII. El caso de un comerciante de gran escala, Domingo Belgrano Pérez, demostraba que las deudas a favor y en contra podían representar el 70% del patrimonio de un comerciante activo. Entre tanto, un análisis sobre las declaraciones testamentarias durante el siglo XVII permite advertir que el 10% de las deudas eran escrituradas notarialmente (frente a instrumentos privados y compromisos orales). Ello responde al hecho de que las escrituras notariales eran los instrumentos preferentes para movilizar transacciones de valores elevados (Wasserman, 2018a).

Desde luego, la información sumaria provista por los *abecedarios* no ofrece datos acerca de los montos involucrados en cada obligación de pago ni sobre las condiciones del reintegro, variables que sin embargo es posible conocer por otros trabajos (Saguier, 1987; Gelman, 1996; Wasserman, 2018a). Antes bien, al proveer la identidad de los actores, nos indica la capacidad que un sujeto tenía para involucrarse en ese negocio jurídico, la dinámica con la cual lo hacía y las contrapartes con las cuales lo concertaba. Nos ofrece, por lo tanto, un conocimiento elemental sobre la *capacidad* que determinados actores tenían para dar y tomar a crédito en Buenos Aires, allí cuando debía someter el compromiso crediticio al ordenamiento normativo legal.

Esto hacía de la obligación de pago un instrumento sensible ante los cambios coyunturales, dando cuenta de cierta elasticidad en la apelación al ordenamiento normativo legal ante las alteraciones del contexto (Gráfico 2).

En efecto, es visible la disminución de la escrituración de obligaciones después 1777: junto a las ya mencionadas reconfiguraciones institucionales que se suceden a partir de ese año en materia gubernamental, fiscal y comercial, el escenario rioplatense se ve convulsionado por la llegada de la descomunal expedición de Cevallos para la expulsión de la población portuguesa de Colonia del Sacramento, que emprendería su retirada recién en 1778; a su vez, entre 1779 y 1782 virrey Vértiz comenzaba a desplegar una línea de fuertes, fortines y guardias para contener la *frontera indígena*; entre tanto, a ese frente se sumaban las amenazas de un inminente ataque inglés, por cuanto la guerra de España contra Inglaterra había sido proclamada en Buenos Aires el 4 de septiembre de 1779, dando lugar a una movilización de las planas mayores hacia Montevideo y Maldonado, así como a la preparación de víveres, galpones y hospitales para recibir numerosas tropas que finalmente nunca llegaron; y las incertidumbres habrían de continuar con el estallido revolucionario en Cuzco hacia 1780, que implicó un envío de recursos y tropas coordinado desde Buenos Aires (Rees Jones, 1992, pp. 209-212, 232-233; Wasserman, 2017). La disminución de la escrituración notarial de obligaciones de pago sugiere, por lo tanto, que el crédito comienza a circunscribirse a circuitos de sociabilidad afianzada por lazos de diversa naturaleza, que prescinden de la normativa legal como modo de afrontar contextos de incertidumbre (Wasserman y Anachuri, 2020).

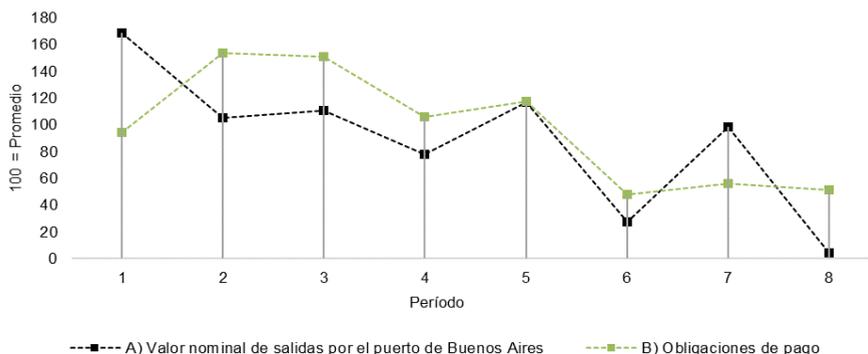
Gráfico 2: Obligaciones de pago escrituradas en las Escribanías de Registro 3, 5 y 6. Buenos Aires (años seleccionados)



Fuente: Elaboración propia con base en AGN, ER-PE, Registros nº 3, 5 y 6. Años 1766, 1769, 1771, 1773, 1775, 1777, 1779, 1780 y 1781.

Entre tanto, y como puede preverse conociendo la función que los actores económicos conferían a las obligaciones de pago en la interacción comercial, su escrituración responde muy acompasadamente al movimiento del comercio externo del puerto de Buenos Aires. Se expresa, así, una correlación positiva a lo largo de todo el período entre el pulso del comercio portuario y el ritmo de la escrituración durante el período siguiente, con un valor de 0.567 (véase Gráfico 3). Pero la correlación asciende al elevadísimo coeficiente de 0.967 si es contemplada desde el momento en que el proceso de reformulaciones institucionales fue iniciado (esto es, desde el Período 2 en la Gráfico 3). Ello viene a corroborar que estas escrituras canalizaban y aseguraban, primordialmente, el crédito necesario para la circulación correspondiente a la redistribución interregional del comercio atlántico²¹.

Gráfico nº 3: Correlación entre salidas registradas por el puerto de Buenos Aires y escrituración de obligaciones del período siguiente



Fuentes: Elaboración propia en base a AGN, ER-PE, Registros nº 3, 5 y 6, años 1766, 1769, 1771, 1773, 1775, 1777, 1779, 1780 y 1781; Garavaglia (1970, p. 73); Jumar (2010, p. 671). **Nota:** El Período 1 corresponde al año 1766 para la variable A y al año 1769 para la variable B; Período 2: A=1769 / B=1771; Período 3: A=1771 / B=1773; Período 4: A=1773 / B=1775; Período 5: A=1775 / B=1777; Período 6: A=1777 / B=1779; Período 7: A=1779 / B=1780; Período 8: A=1780 / B=1781.

²¹Para el cálculo del coeficiente de correlación se sigue:

$$\text{Correlación } (X, Y) = \frac{\sum(x - \bar{x})(y - \bar{y})}{\sqrt{\sum(x - \bar{x})^2 \sum(y - \bar{y})^2}}$$

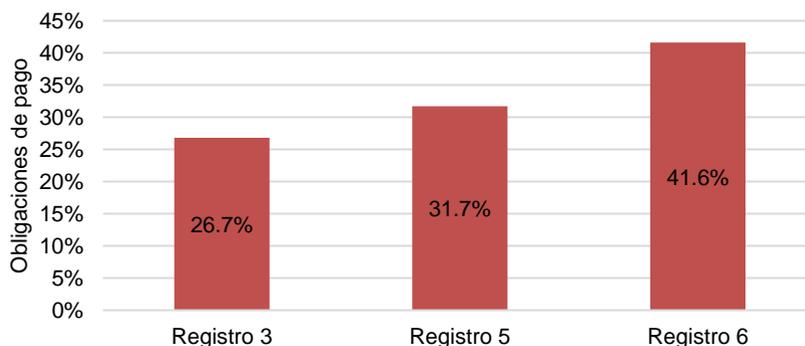
donde X representa a la serie "A" e Y a la serie "B", siendo \bar{x} e \bar{y} las medias aritméticas de ambas series respectivamente.

Los compromisos crediticios a través de las escribanías

La distribución de obligaciones de pago entre las escribanías

La escrituración de esas obligaciones de pago estuvo distribuida entre las tres escribanías de un modo relativamente desigual. Aún cuando ninguna de ellas llegó a monopolizar la generación de obligaciones de pago, es visible que el Registro 6 (a cargo de José García de Echaburu) logró distinguirse y protagonizó la escrituración del 42% del total producido por estos tres registros porteños (Gráfico 4).

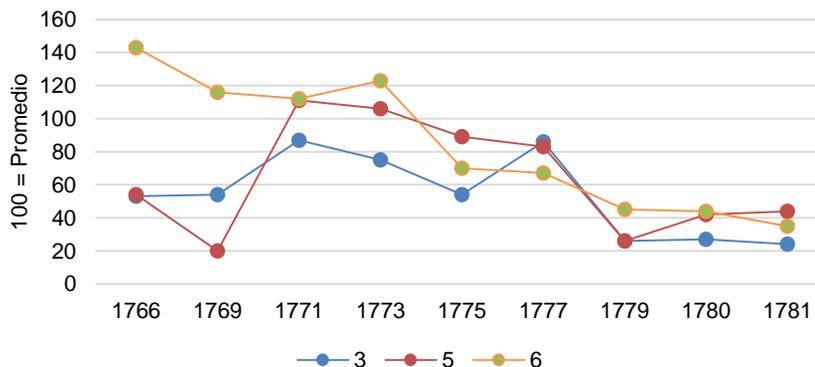
Gráfico 4: Participación de las Escribanías de Registros 3, 5 y 6 en la escrituración de Obligaciones de pago. Buenos Aires (años seleccionados)



Fuente: Elaboración propia con base en AGN, ER-PE, Registros nº 3, 5 y 6, años 1766, 1769, 1771, 1773, 1775, 1777, 1779, 1780 y 1781.

Si bien la producción de obligaciones siguió una tendencia semejante en las tres escribanías, disminuyendo con claridad en cada una de ellas después de 1777 (Gráfico 5), el protagonismo del Registro 6 en el mercado porteño de obligaciones de pago se condice no sólo con un mayor volumen de escrituras acumuladas sino con una mayor cantidad de clientes que apelaron a dicho registro: la escribanía de García de Echaburu logró captar un 16.31% más de clientela que el Registro 3 (a cargo de Francisco Javier Conget) y un 29.96% más que el Registro 5 (a cargo de la familia Boyso). Y sobresale, en esa distinción, un abultado caudal de deudores que superaba ampliamente al que acudía a las otras escribanías (Tabla 1). Se advierte así una capacidad diferenciada para captar clientela por parte los registros notariales.

Gráfico 5: Escrituración de las obligaciones de pago en las Escribanías de Registro 3, 5 y 6. Buenos Aires (años seleccionados)



Fuente: Elaboración propia con base en AGN, ER-PE, Registros n° 3, 5 y 6, años 1766, 1769, 1771, 1773, 1775, 1777, 1779, 1780 y 1781.

Tabla 1: Clientes identificados en las obligaciones de pago generadas en cada escribanía

Escribanía	Acreedores	Deudores	Total clientes
Registro 3	231	388	619
Registro 5	169	385	554
Registro 6	227	493	720

Fuente: Elaboración propia en base a AGN, ER-PE, Registros n° 3, 5 y 6, años 1766, 1769, 1771, 1773, 1775, 1777, 1779, 1780 y 1781.

Escribanos como intermediarios

Las escribanías no se limitaban, sin embargo, a producir el instrumento jurídico: el negocio mismo entre acreedor y deudor podía estar articulado por la intermediación del notario. La observación sobre el comportamiento de los otorgantes y su recurrencia al registro notarial puede ofrecer un primer indicio al respecto.

En principio, es destacable el protagonismo general que detentaba el estrecho segmento de acreedores y deudores recurrentes.

Como puede apreciarse (Tabla 2), de las 1816 escrituras de obligación relevadas fue posible identificar el acreedor en 1791 de ellas (98.62% escrituras), reportándose un total de 544 actores que intervinieron como acreedores²². De ellos, 178 acreedores (32.7% de los acreedores identificados) acudieron en más de una ocasión en calidad de acreedores ante las escribanías analizadas y generaron 1425 escrituras (79.56% de las escrituras con acreedor identificado). En concordancia, el 67.27% de los acreedores acreditaron en una única ocasión y movilizaron la producción del 20.43% de las escrituras.

Tabla 2: Participación de acreedores y deudores recurrentes en la escrituración de obligaciones de pago

Rol	Otorgantes recurrentes***	Otorgan-tes (%)	Escritu-ras otorga-das	Escritu-Ras (%)	Escritura generada por otorgante recurrente
Acreedores*	178	32.70	1425	79.55	8.01
Deudores**	374	31.85	1111	61.58	3.43

Fuente: Elaboración propia en base a AGN, ER-PE, Registros n° 3, 5 y 6, años 1766, 1769, 1771, 1773, 1775, 1777, 1779, 1780 y 1781. *La totalidad de acreedores identificados es de 544 actores, sobre un total de 1791 escrituras. **La totalidad de deudores identificados es de 1017 actores, sobre un total de 1804 escrituras. ***En la presente Tabla, se conceptúa por *recurrente* aquellos actores que aparecen en más de una ocasión acudiendo a alguno/s de los registros notariales analizados a lo largo de los de los años seleccionados.

Entre tanto, en 1804 escrituras (99.33%) fue posible identificar al deudor, ascendiendo a 1017 actores que intervinieron como prestatarios en dichas operaciones. De ellos, 324 deudores (31.85% de los tomadores de crédito identificados) acudieron en más de una oportunidad como deudores ante los registros notariales abordados, y generaron 1111 escrituras (61.58% de las escrituras con deudor identificado). Concomitantemente, el 68.14% de los

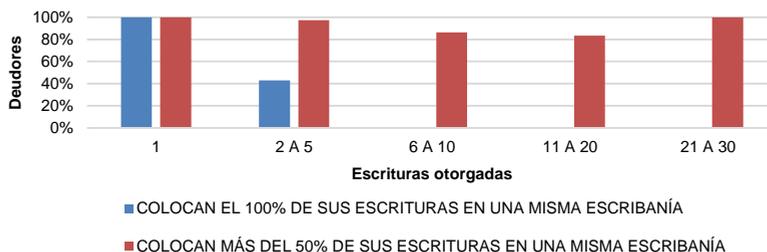
²²En 25 escrituras el acreedor resulta ilegible por el deterioro de la fuente documental.

deudores fueron prestatarios en una única ocasión y representaron el 38.41% de las escrituras de obligación.

En términos generales, eran los otorgantes con recurrencia quienes mayor caudal de trabajo aportaban a las escribanías en la escrituración de obligaciones. Y a su vez, entre los otorgantes, eran los *acreedores* recurrentes quienes constituían la mayor fuente de producción de escrituras de obligación de pago: dicho segmento de otorgantes generaba en promedio unas 8 escrituras por acreedor.

El modo en que esa recurrencia general se distribuía entre las escribanías permite precisar el significado de dicho patrón. Si bien pocos deudores apelaban a una única escribanía para obtener crédito (sólo lo hizo el 43.06% de los deudores que tomaron crédito entre 2 a 5 ocasiones), prácticamente la totalidad de ellos apeló a un mismo registro notarial para conseguir más de la mitad de los préstamos, adelantos o consignaciones formalizados notarialmente, de manera que la recurrencia a una misma escribanía es visible entre los deudores (Gráfico 6)²³.

Gráfico 6: Escrituras de obligación. Deudores que recurren a una única escribanía, según frecuencia de participación

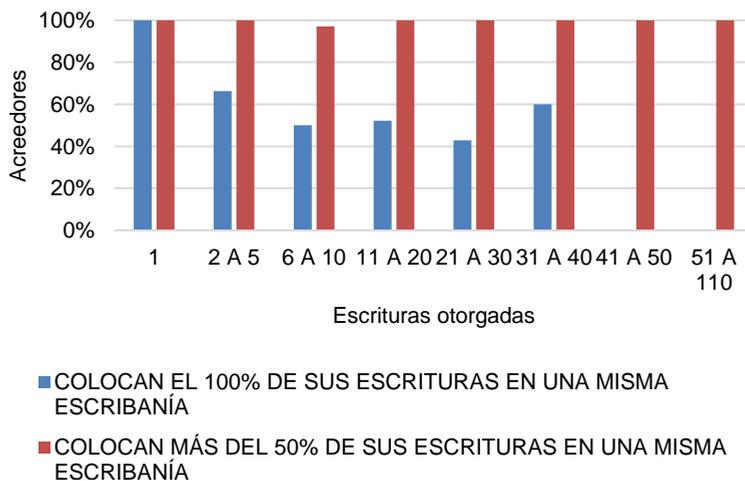


Fuente: Elaboración propia a partir de AGN, ER-PE, Registros nº 3, 5 y 6, años 1766, 1769, 1771, 1773, 1775, 1777, 1779, 1780 y 1781.

²³Desde luego, aquellos deudores que sólo recurrieron en una única ocasión a alguna de las escribanías analizadas durante el período estudiado, han apelado consecuentemente a un único registro notarial con ocasión de suscribir una obligación de pago.

Nuevamente, la observación sobre los acreedores agudiza la tendencia: al igual que entre los deudores, casi la totalidad de los acreedores coloca más de la mitad de sus créditos en un mismo registro notarial, pero es patente que un elevado porcentaje de acreedores (entre el 42.86% y el 66.36% de ellos, según su recurrencia) apela a una única escribanía para colocar la totalidad de los créditos otorgados (Gráfico 7)²⁴.

Gráfico 7: Escrituras de obligación. Acreedores que recurren a una única escribanía, según frecuencia de participación.



Fuente: Elaboración propia en base a AGN, ER-PE, Registros nº 3, 5 y 6, años 1766, 1769, 1771, 1773, 1775, 1777, 1779, 1780 y 1781.

Esa elevada recurrencia de los clientes a un mismo escribano contrasta, entre tanto, con una baja recurrencia de contactos entre las contrapartes contractuales: sólo 6,76% de las obligaciones de pago fueron realizadas entre otorgantes que en más de una ocasión concertaron mutuamente. En otros términos, la estructuración notarial de los negocios no era un campo para la

²⁴Al igual que con los deudores, aquellos acreedores que sólo recurrieron en una única ocasión a alguna de las escribanías analizadas durante el período estudiado, han apelado consecuentemente a un único registro notarial con ocasión de suscribir una obligación de pago.

interacción recurrente *entre las partes*, toda vez que la misma recurrencia podía volver prescindible la formalización notarial del compromiso²⁵.

La fidelidad de los acreedores hacia un único registro notarial, al cual solían conferir más de la mitad o la totalidad de la escrituración de sus operaciones formalizadas legalmente, es por lo tanto constatable en este punto. Y el contraste con la baja recurrencia de contratos entre mismos otorgantes refrenda, en el caso porteño borbónico, una hipótesis que la historiografía financiera ha sostenido para otras latitudes del período y para otros períodos en esta latitud: el enlace entre acreedores y deudores que escrituran notarialmente sus compromisos es, en buena medida, organizado por la intermediación del escribano²⁶.

Competencia por la intermediación en contexto de información asimétrica

Si bien los enlaces personales que un escribano sostuviera con su clientela pueden ofrecer una explicación sobre la participación destacada de una escribanía en la producción de obligaciones de pago, otros factores relacionados al riesgo crediticio pueden asimismo tenerse en consideración para explicar esa mayor producción de escrituras por parte de algunos registros notariales. En otros términos: la gestión del riesgo crediticio pudo constituir una variable explicativa de la competencia entre escribanos y de su consecuente capacidad diferenciada para captar clientela y generar contratos.

En principio, y como pudo observarse sobre la totalidad de las obligaciones de pago generadas, los escribanos partían de un dato insoslayable: los

²⁵La formalización notarial de las deudas podía operar, primordialmente, al inicio de un vínculo cuyo decurso posterior se revelaba desconocido: contactos iniciales cuya falta de antecedentes o referencias mutuas ameritaba la estructuración legal como modo de racionalizar u *homologar* al trato (Bourdieu, 2000, p. 215). Estamos, en buena medida, ante un universo de *creación* de vínculos en la órbita crediticia (Macaulay, 2001, p. 197). Asimismo, la escrituración notarial de una deuda ofrecía la posibilidad de transferir el activo como medio para la cancelación de un compromiso entre terceros sin el condicionante reconocimiento mutuo entre el otorgante de la escritura y el cesionario de la deuda cancelada (Wasserman, 2018a).

²⁶Véase Hoffman et al (1994, 1999, 2000); Levy (2010, 2012); para estudios sobre el crédito extrabancario que incluye, pero trasciende al rol del notario, ver Bochove y Kole (2014); Waaij y Bochove (2019). Sobre la experiencia crediticia de la economía porteña durante el siglo XVII, Wasserman (2018a).

acreedores recurrentes constituían la principal fuente de generación de escrituras crediticias. Y esto es corroborado por la observación de la recurrencia de la clientela en cada escribanía (véase Gráficos 8, 9, 10, 11, 12 y 13).

Gráfico 8: Registro 3. Deudores recurrentes

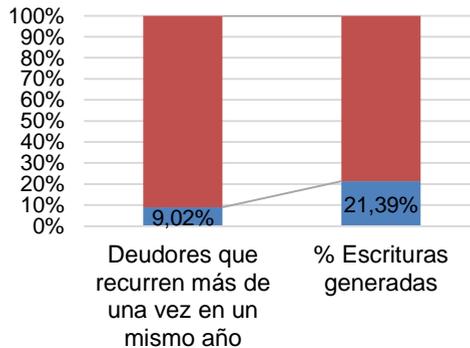
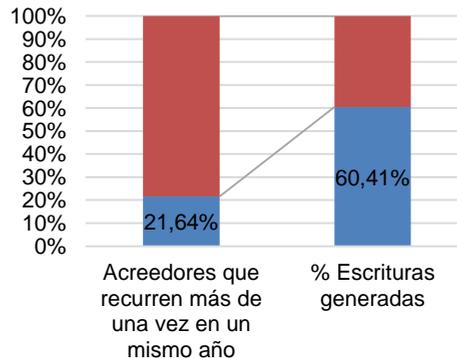
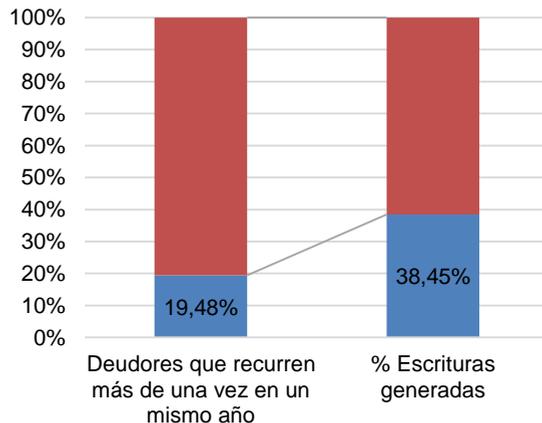
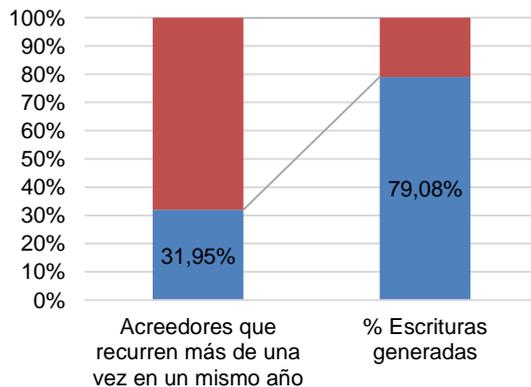


Gráfico 9: Registro 3. Acreedores recurrentes



Fuente: Elaboración propia en base a AGN, ER-PE, Registros n° 3, 5 y 6, años 1766, 1769, 1771, 1773, 1775, 1777, 1779, 1780 y 1781. **Nota:** A los efectos de fortalecer la hipótesis, en las gráficas n° 8 a 13 se conceptúa por “recurrentes” aquellos acreedores y deudores que acuden a la escribanía en más de una ocasión *en el lapso de un mismo año*.

Gráfico 10: Registro 5. Deudores recurrentes**Gráfico 11:** Registro 5. Acreedores recurrentes

Fuente: Elaboración con base en AGN, ER-PE, Registros nº 3, 5 y 6, años 1766, 1769, 1771, 1773, 1775, 1777, 1779, 1780 y 1781

Gráfico 12: Registro 6. Deudores recurrentes

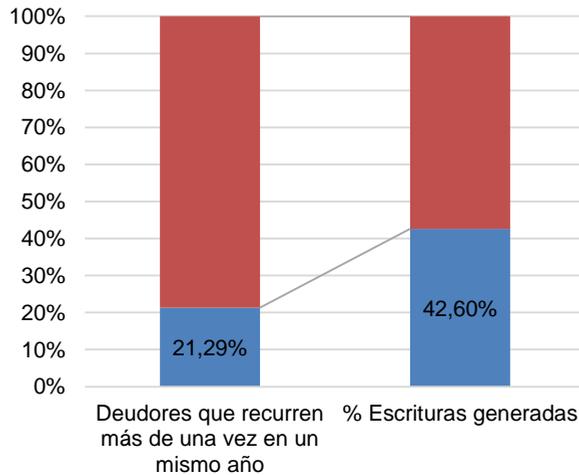
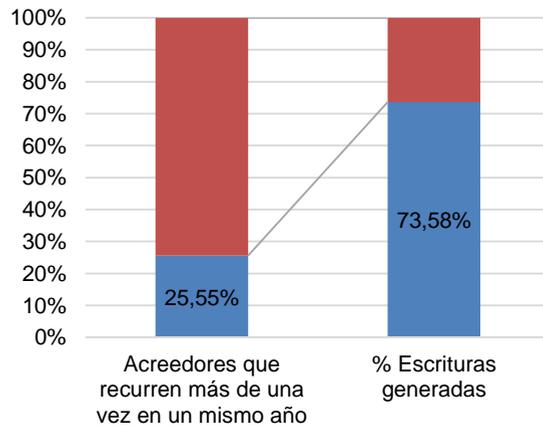


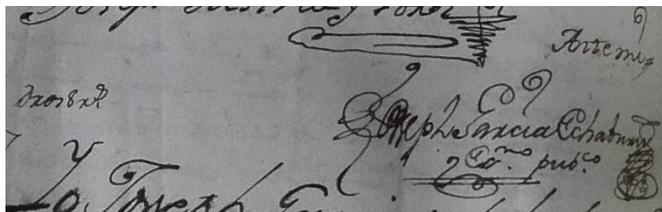
Gráfico 13: Registro 6. Acreedores recurrentes



Fuente: Elaboración propia con base en AGN, ER-PE, Registros nº 3, 5 y 6, años 1766, 1769, 1771, 1773, 1775, 1777, 1779, 1780 y 1781

Legalmente, el escribano no podía realizar cobros ni por depósitos ni por su intermediación: el único rédito económico que el escribano obtenía por su función consistía en el derecho arancelario cobrado por escritura realizada (Monterroso y Alvarado, 1626 [1563], f. 234v). De este modo, un aumento en el volumen de escrituras rubricadas incrementaba concomitantemente el volumen de los derechos arancelarios percibidos por la actuación notarial, constituyendo así la variable susceptible de maximización para el notario²⁷. Y lo señalado previamente sugiere que el incremento del rédito arancelario resultaba potenciado al consolidarse una clientela recurrente de acreedores, toda vez que este segmento de clientes generaba una elevada proporción de escrituras sin la condición de un aumento directamente proporcional de la clientela. En otros términos: la fidelización de acreedores disminuía el costo marginal de rubricar escrituras crediticias (Figura 2). Fidelizar acreedores y lograr un incremento de su recurrencia a la escribanía era, por lo tanto, una vía para aumentar eficientemente la percepción de beneficios por la vía de derechos arancelarios.

Figura 2: Rúbrica de José Garcia de Echaburu, escribano público a cargo del Registro 6 de Buenos Aires



Fuente: AGN, ER-PE, Registro 6, 1777. Fotografía tomada por el autor. **Nota:** Anotado en el margen izquierdo puede leerse “derechos 8 reales”, indicándose la aplicación de dicho arancel sobre la confección de la escritura rubricada.

²⁷Herzog (1996, pp. 97 y ss.). Fijados en 4 reales por foja confeccionada, la extensión de cada documento repercutía a su vez en el arancel cobrado por el mismo. Ello no sólo contribuyó a promover, hasta mediados del siglo XVII, una caligrafía tendiente a dilatar la extensión del contrato; también contribuyó a establecer normativas para limitar la extensión de los documentos (Cortés Alonso, 1986: 12). Ente tanto, la escrituración se encarecería al incorporarse el *papel sellado* utilizado en Buenos Aires desde 1640, que acarreaba a su vez el importe de un real por hoja –siempre que no tuviese que usarse “papel común” por falta del sellado, como fue habitual (Wasserman, 2019b).

En otro orden de variables crediticias, los tabiques jurídicos impuestos a la tasa de interés limitaban la función de esta variable como criterio primordial para la asignación de recursos crediticios²⁸. A su vez, los tratos crediticios estructurados por obligaciones de pago solían responder tanto al préstamo monetario como a la consignación de mercancías o personas esclavizadas para su comercialización interregional, de manera que las tasas efectivamente aplicadas -sumergidas en el capital principal-, eran definidas por el retorno mínimo que el acreedor esperaba de la comercialización²⁹. No era la tasa de interés, por lo tanto, la variable a la que los escribanos habrían de recurrir para fidelizar acreedores.

Antes bien, los escribanos podían actuar con mayor eficacia en la gestión de los riesgos crediticios. Tratándose de un contexto de interacción económica caracterizado por la posible debilidad o inexistencia de lazos personales entre las contrapartes, la capacidad del escribano para disminuir el riesgo de selección adversa representaba un sólido incentivo para orientar a los acreedores en la elección de un registro notarial. Y esa capacidad radicaba en el archivo propio, una herramienta inigualable para afrontar la información asimétrica³⁰.

El archivo notarial de una escribanía ofrecía, en efecto, el historial crediticio de los deudores sobre aquellas actuaciones que éstos hubiesen formalizado en el seno de esa escribanía. La confección misma de los *abecedarios* al inicio de cada libro de protocolos facilitaba, de hecho, el acceso a la

²⁸La ilicitud del interés y la imposibilidad consecuente de incorporarlo sin apelar a alguna de las figuras jurídicas que lo habilitaban, representaban costos de transacción que lo relegaban a un segundo plano como criterio prioritario o exclusivo en la asignación de recursos. Entre las figuras jurídicas que lo habilitaban como *títulos extrínsecos*, resaltan el lucro cesante (beneficio que el acreedor deja de obtener como resultado del préstamo), el daño emergente (resultante de los perjuicios patrimoniales ocasionados por el préstamo al acreedor), el peligro o el riesgo implicados en la operación, así la remuneración del trabajo o el lucro adveniente (compensación al acreedor por los beneficios potenciales que el deudor adquiere como resultado del préstamo). De igual modo, el riesgo de mar o cambio marítimo permitía al tomador obtener a crédito los recursos monetarios y mercantiles para organizar su viaje, en tanto que el prestamista asumía los riesgos marítimos a cambio de intereses elevados, de modo que el deudor pagaría el principal y los intereses del crédito sólo en caso de que su nave llegase a salvo al puerto destino. Véase Wasserman (2018a).

²⁹Sobre el tópico, véase Tello Aragay (1994, p. 18).

³⁰Sobre la importancia medular del archivo notarial, véanse Burns (2010) y Herzog (1996).

información en función del nombre del otorgante. Por lo tanto, si un aumento en el volumen de operaciones rubricadas en un mismo registro tendía a incrementar la cantidad de deudores que pasaban ante el mismo escribano, ello expandía una verdadera base de datos sobre el historial crediticio de una creciente nómina de sujetos. El archivo de la escribanía ofrecía así un universo de potenciales prestatarios cuyo historial crediticio era conocido por el registro notarial, aunque no necesariamente por aquellos clientes con capital mercantil disponible para lanzar a la circulación crediticia. De esta manera, el archivo notarial atesoraba una preciada información con la cual el escribano ofrecía, a aquellos clientes dispuestos a colocar crédito a través de su registro, una disminución de los riesgos crediticios implicados en el contexto de información asimétrica.

Esto se corrobora en el hecho de que el registro que más cantidad de deudores reportó era, a su vez, aquel que más intensivamente colocaba crédito entre sus clientes. El Registro 6 de García de Echaburu, con 493 deudores identificados en las obligaciones de pago rubricadas por su escribanía, superaba en un 27% a la cantidad de deudores que acudieron al Registro 3, y en un 28% a la del Registro 5 (Tabla 1). Entre tanto, ese mayor volumen de prestatarios conllevó una mayor recurrencia a los mismos como tomadores de crédito en las obligaciones rubricadas por la propia escribanía: mientras que en el Registro 6 el 21.29% de los deudores en las escrituras generadas en dicha escribanía eran deudores recurrentes (es decir, clientes que acuden en más de una ocasión a esa escribanía en el término de un año), en los Registros 5 y 3 esa recurrencia disminuía a 19.48% y 9.02% respectivamente (Gráficos nº 8, 10 y 12). Esto es: un mayor volumen de prestatarios, derivado de una mayor dinámica de escrituración, consolidaba la posibilidad de apelar al propio universo de clientes como campo para generar conexiones contractuales, ofreciendo a los acreedores un entorno de riesgos atenuados.

Y ello habría de traducirse en una creciente fidelización de los acreedores. En efecto, la proporción de escrituras de obligación generada por los acreedores recurrentes era más elevada en el Registro 6 que en los otros dos registros: mientras que en dicha escribanía esa relación es de 2.87, en los Registros 5 y 3 es de 2.47 y 2.79 respectivamente³¹. Así, la escribanía a cargo

³¹En el Registro 6 el 25.5% de los acreedores son recurrentes y generan el 73.58% de las escrituras de obligación. En el Registro 5 el 31.95% de los acreedores son

de García de Echaburu lograba obtener derechos arancelarios de sus acreedores recurrentes con mayor intensidad que las escribanías de Conget y Boyso. Esto es, lograba un aprovechamiento más eficiente de aquellos clientes habituales que acudían como acreedores a la escribanía.

Y esa fidelización de acreedores se revela más explícitamente en el comportamiento de aquellos pocos clientes que solamente apelaron a una única escribanía: la clientela *exclusiva*, como puede observarse en la Tabla 3.

Tabla 3: Clientes recurrentes que apelan a una única escribanía (clientela exclusiva de cada registro notarial)

Rol cliente	Registro 3 (%)	Registro 5 (%)	Registro 6 (%)
Acreedores*	16	17	27
Deudores**	8	13	17

Fuente: Elaboración propia a partir de AGN, ER-PE, Registros nº 3, 5 y 6, años 1766, 1769, 1771, 1773, 1775, 1777, 1779, 1780 y 1781. *El 100% se constituye de los 178 acreedores que cuentan con más de un contrato realizado a lo largo de los años contemplados en las escribanías analizadas. **El 100% se constituye de los 324 deudores que cuentan con más de un contrato realizado a lo largo de los años contemplados en las escribanías analizadas.

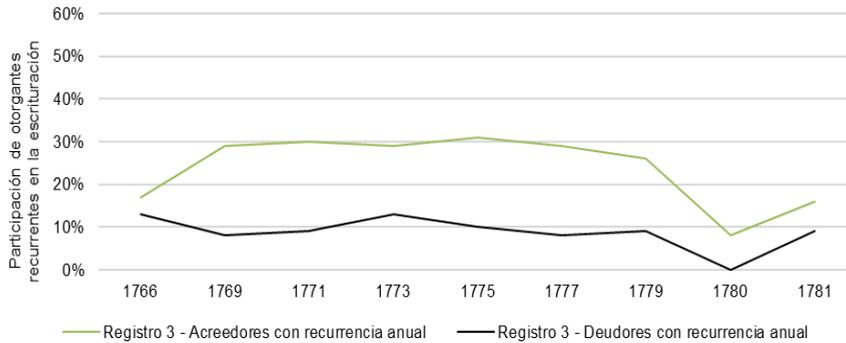
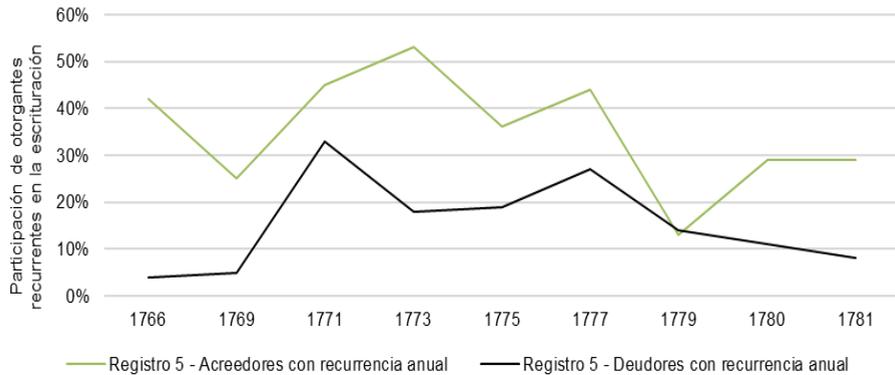
Al tomar en cuenta los clientes que han acudido en más de una ocasión a escriturar obligaciones de pago a lo largo de los años contemplados (esto es, excluyendo a aquellos que sólo acudieron en una ocasión), se revela que es baja la proporción de aquellos que apelaron exclusivamente a un único registro notarial. Pero esa estrecha retícula de clientes exclusivos de cada escribanía evidencia que éstas tenían distinta capacidad para llegar a monopolizar la escrituración de un sujeto (Tabla 3). Allí cuando un otorgante sólo escrituraba en un único registro, es visible que los acreedores resultaban más proclives que los deudores a escriturar la totalidad de sus créditos con un mismo escribano: si ya hemos constatado que el enlace entre clientes y escribano resultaba más sólido que el enlace entre clientes, y que a su vez era el enlace entre escribano y acreedor el que definía la concertación del

recurrentes y generan el 79.08% de las obligaciones de pago. En el Registro 3, son recurrentes el 21.64% de los acreedores y generan el 60.41% de las obligaciones.

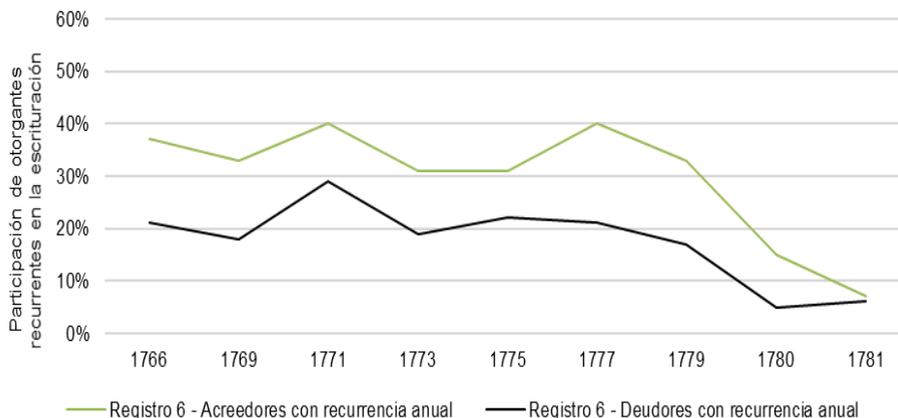
contrato, este aspecto se acentúa entre aquellos clientes exclusivos de una escribanía.

Y no sorprende que el Registro 6, de García de Echaburu, fuese el que lograra con mayor eficacia la creación de una clientela exclusiva: su protagonismo en el mercado de obligaciones (el 42% de las obligaciones de pago eran escrituradas en su registro) y la consecuente acumulación de un archivo sobre el comportamiento crediticio de una elevada proporción de deudores, pudo retroalimentar la fidelidad de una clientela de acreedores que buscaban minimizar el riesgo al que exponían su crédito: optar por el Registro 6 para escriturar notarialmente el compromiso crediticio implicaba colocar crédito entre potenciales tomadores con historial crediticio mejor conocido. Ello hizo que también fuese el Registro 6 el que lograra captar una mayor proporción de acreedores (pero también de deudores) que exclusivamente apelaban a su despacho, una expresión marginal pero elocuente de la estrategia de intermediación crediticia apoyada en la gestión de la información asimétrica (Tabla 3).

En efecto, el uso deliberado de la propia clientela como campo para la creación de conexiones crediticias ha dejado su rastro en la evolución de los clientes recurrentes dentro de cada registro notarial. La evolución anual de clientes recurrentes en el Registro 6 arroja una correlación positiva muy alta entre deudores y acreedores recurrentes, con el elevado coeficiente de correlación positiva de 0.91 (véase Gráfico 16). En contraste, los Registros 3 y 5 reportan correlaciones positivas, pero considerablemente más moderadas: 0.53 y 0.47 respectivamente (Gráfico 14 y 15). El Registro 6 llevaba adelante una deliberada gestión de la clientela propia, y procuraba conectar a los acreedores recurrentes con aquellos prestatarios sobre los cuales el archivo ofrecía un mínimo historial crediticio. La recompensa era una participación privilegiada en el mercado de obligaciones.

Gráfico 14: Registro 3. Deudores y acreedores recurrentes, por año**Gráfico 15:** Registro 5. Deudores y acreedores recurrentes, por año

Fuente: Elaboración propia a partir de AGN, ER-PE, Registros nº 3, 5 y 6, años 1766, 1769, 1771, 1773, 1775, 1777, 1779, 1780 y 1781. **Nota:** Por acreedores o deudores recurrentes se conceptúan aquellos que han acudido a la misma escribanía en más de una ocasión en el término de un mismo año.

Gráfico 16: Registro 6. Deudores y acreedores recurrentes, por año

Fuente: Elaboración propia a partir de AGN, ER-PE, Registros n° 3, 5 y 6, años 1766, 1769, 1771, 1773, 1775, 1777, 1779, 1780 y 1781.

Conclusiones

Durante el último tercio del siglo XVIII, Buenos Aires representó una pujante economía portuaria de antiguo régimen. La dinamización del comercio en la ciudad y su jurisdicción se desplegaba sobre un escenario definido por la incertidumbre, constantemente renovada por la conflictividad bélica y por una estructural población flotante, tan inasible como fundamental para algunas instancias en la cadena comercial, como la redistribución interregional en pequeña escala de las grandes partidas comercializadas en el puerto.

De esta manera, el crédito escriturado notarialmente brindaba a los agentes económicos con capacidad financiera, la posibilidad de maximizar su participación en las condiciones favorables generadas por las reconfiguraciones institucionales que se sucedieron durante el período. Es que, en aquellas instancias en las cuales el intercambio comercial requería la consignación a crédito para la redistribución regional, la escrituración notarial del compromiso crediticio permitía someter la obligación a parámetros normativos legales. Ofrecía, en suma, un instrumento para asegurar el compromiso con prescindencia del mutuo reconocimiento interpersonal entre acreedor y deudor. Y proveía una ampliación del sistema crediticio en ausencia de estructuras bancarias, al habilitar mecanismos para el aprovechamiento de las nuevas condiciones del comercio en Buenos Aires.

Así, las operaciones de crédito escrituradas notarialmente constituían un universo contractual que operaba en los límites o por fuera de los círculos próximos de sociabilidad de los acreedores y de los deudores, tal como permite avizorarlo el patrón de recurrencia entre deudores, acreedores y escribano: el enlace entre acreedores y deudores que escrituran notarialmente sus compromisos era, primordialmente, organizado por la intermediación del escribano. En el compromiso crediticio escriturado, el enlace personal definitorio no era el que podría existir entre deudores y acreedores, sino entre acreedores y escribanos.

Ello era resultado no sólo de la potestad del escribano para rubricar instrumentos con validez legal y prelación en un pleito ejecutivo. Si la información sobre la contraparte resultaba tan preciada como difícil de obtener en un contexto de interacción económica *impersonal* que volvía asimétrica la información para cada una de las partes del negocio, el archivo del registro notarial ofrecía al acreedor la posibilidad de disminuir los riesgos de selección adversa y del oportunismo, toda vez que dicho repositorio guardaba un historial crediticio de deudores que podrían, oportunamente, constituirse como nuevos prestatarios. Es que el escribano no sólo detentaba la potestad jurídica para garantizar legalmente los compromisos asumidos, sino que contaba asimismo con información.

Y si los acreedores encontraban en esa información una herramienta para disminuir los riesgos inherentes a la asimetría informacional y proceder a la concreción de los negocios, los modos en que esa información era gestionada redundaba en la elección de escribanos intermediarios por parte de los agentes crediticios. En otros términos: la competencia entre escribanos por captar el mercado crediticio como intermediarios financieros se dirimía a través de sus respectivas gestiones de la información.

En efecto, entre las tres escribanías con mayor actividad en Buenos Aires durante las cruciales décadas de 1760 a 1780, una de ellas sobresalió como productora de escrituras de obligaciones de pago. La escribanía a cargo de José García de Echaburu llevó adelante una coherente gestión en la información que generaba su propia clientela crediticia, administrándola para retroalimentarla y expandirla. García de Echaburu lograba, de hecho, fidelizar a su clientela de acreedores al sistematizar con eficiencia la asignación de recursos a crédito entre aquellos deudores sobre los cuales contaba con un historial en su propio archivo, ofreciendo así una disminución del riesgo crediticio a los acreedores que acudiesen a su despacho. García de Echaburu logró así captar el 42% de las operaciones crediticias escrituradas por las

principales escribanías de Buenos Aires durante el período abordado, lo cual no sólo le permitió incrementar sus réditos arancelarios sino asimismo fidelizar a los principales acreedores.

De este modo, los escribanos de la Buenos Aires borbónica no sólo operaban como intermediarios financieros gracias a su capacidad para afrontar la información asimétrica: su éxito en el mercado crediticio como intermediarios dependía del modo en que gestionaran esa información para disminuir los riesgos.

En 1788 los escribanos de Buenos Aires decidieron agremiarse, y crearon un arca depositaria para garantizar recursos que preservasen las prerrogativas de sus miembros y asegurasen, a sus descendientes y herederos, los medios necesarios para una vida decorosa. Adquirieron así una capilla en la Iglesia Catedral de Buenos Aires y, bajo la advocación de San Ginés, instituirían una hermandad entre los escribanos porteños y sus familias (Negri, 1947, pp. 53 y 54). José García de Echaburu, el más acreditado por los acreedores, fue el único de los escribanos de Buenos Aires que no adhirió al convenio (Escalada Yriondo, 1944; Lucero, 2013). Nacida de la competencia, su distinción entre los pares pudo redundar en un virtual ostracismo.

Bibliografía

- Assadourian, C. (1982). *El sistema de la economía colonial. Mercado interno, regiones y espacio económico*. Instituto de Estudios Peruanos.
- Barriera, D. (2019). *Historia y justicia. Cultura, política y sociedad en el Río de la Plata (siglos XVI-XIX)*. Prometeo.
- Bernal, A. (1992). *La financiación de la Carrera de Indias. Dinero y crédito en el comercio colonial español con América*. Fundación El Monte.
- Beverina, J. (1992) [1935]. *El Virreinato de las Provincias del Río de la Plata. Su Organización Militar. Contribución a la "Historia del Ejército Argentino"*. Círculo Militar.
- Biangardi, N. (2016). Financiamiento y distribución del gasto en la Caja Real de Maldonado (Río de la Plata, 1782-1806. *América Latina en la Historia Económica*, 23 (2), pp. 7-35. <https://doi.org/10.18232/alhe.v23i2.707>

- Birolo, P. (2015). *Militarización y política en el Río de la Plata colonial. Cevallos y las campañas militares contra los portugueses, 1756-1778*. Prometeo.
- Bochove C. y Kole, H. (2014). Uncovering Private Credit Markets: Amsterdam, 1660-1809. *Tijdschrift voor Sociale en Economische Geschiedenis*, 11 (3), pp. 39-72. <http://dx.doi.org/10.18352/tseg.145>
- Bonialian, M. (2019). *La América española: entre el Pacífico y el Atlántico. Globalización mercantil y economía política, 1580-1840*. El Colegio de México.
- Bourdieu, P. (2000). Elementos para una sociología del campo jurídico. En P. Bourdieu y G. Teubner. *La fuerza del derecho*. Ediciones Uniandes-Universidad de los Andes.
- Burns, K. (2010). *Into the Archive. Writing and Power in Colonial Peru*. Duke University Press.
- Burt, R. (2002). The Social Capital of Structural Holes. En M. Guillén, R. Collins, P. England y M. Meyer (Eds.). *The New Economic Sociology. Developments in an Emerging Field*. Russell Sage Foundation.
- Clavero, B. (1991). *Antidora. Antropología católica de la economía moderna*. Giuffrè.
- Cortés Alonso, V. (1986). *La escritura y lo escrito. Paleografía y diplomática de España y América en los siglos XVI y XVII*. Instituto Colombiano de Cultura Hispánica.
- Cuesta, E. M. (2009). *Precios, Población, Impuestos y Producción. La economía de Buenos Aires en el siglo XVIII*. Temas.
- Dedieu, J-P. (2018). De la merced a la deuda: la Monarquía española y el crédito en el siglo XVIII. En M. Bertrand y Z. Moutoukias (Eds.). *Cambio institucional y fiscalidad. Mundo hispánico, 1760-1850* (pp. 25-41). Casa de Velázquez.
- Errecart, M. C. (2019). Comercio y comunicación en el Río de la Plata. La articulación de los mercados regionales en el período virreinal rioplatense. Los caminos, los transportes y los transportistas. *El Taller de la Historia*, XI (11), pp. 230-268. <https://doi.org/10.32997/2382-4794-vol.11-num.11-2019-2413>
- Escalada Yriondo, J. (1944). Una agremiación de Escribanos Porteños en el siglo XVIII. *Revista del Notariado*, pp. 829-848.

- Fontaine, L. (2008). *L'économie morale. Pauvreté, crédit et confiance dans l'Europe préindustrielle*. Gallimard.
- Fradkin, R. (2012). Guerras, ejércitos y milicias en la conformación de la sociedad bonaerense. En R. Fradkin (Dir.). *Historia de la Provincia de Buenos Aires. De la conquista a la crisis de 1820* (pp. 245-273) Universidad Pedagógica Nacional-Edhasa.
- Garavaglia, J. C. (1970). *El comercio virreinal 1779-1784*. Tesis de Licenciatura. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.
- Garavaglia, J. C. (1999). *Pastores y labradores de Buenos Aires. Una historia agraria de la campaña bonaerense, 1700-1830*. De la Flor.
- Garavaglia, J. C. y Marchena, J. (2005). Formas de poder y elites urbanas en el Siglo de las Luces. En J. C. Garavaglia y J. Marchena. *América Latina. De los orígenes a la independencia* (pp. 295-352), Crítica.
- García Belsunce, C. (1975). La Aduana de Buenos Aires en las postrimerías del régimen colonial. *Investigaciones y Ensayos*, (19), pp. 463-486.
- Gelman, J. (1996). *De mercachifle a gran comerciante: los caminos del ascenso en el Río de La Plata Colonial*. Universidad Internacional de Andalucía.
- Gelman, J. (2012). La economía de Buenos Aires. En R. Fradkin (Dir.). *Historia de la Provincia de Buenos Aires. De la conquista a la crisis de 1820*, (pp. 85-121). UNIPE-Edhasa.
- González Lebrero, R. (2002). *La pequeña aldea. Sociedad y economía en Buenos Aires (1580-1640)*. Biblos.
- Greif, A. (2000). The fundamental problem of exchange: A research agenda in Historical Institutional Analysis. *European Review of Economic History*, (4), pp. 251-284.
- Greif, A. (2006). *Institutions and the Path to the Modern Economy. Lessons from Medieval Trade*. Cambridge University Press.
- Haber, S. (2003). *Political Institutions and Banking Systems: Lessons from the Economic Histories of Mexico, and the United States, 1790-1914*. Stanford University.
- Herrera, F. (1735). *Reglas de comercio licito...* Madrid.

- Herzog, T. (1996). *Mediación, archivos y ejercicio. Los escribanos de Quito (siglo XVII)*. Vittorio Klostermann.
- Hevia y Bolaños, J. (1652). *Primera y Segunda parte de la Curia Filipica...*, Madrid, Melchor Sanchez.
- Hoffman, P., Postel-Vinay, G. y Rosenthal, J. (1994). What do notaries do? Overcoming Asymmetric Information in Financial Markets: The Case of Paris, 1751. *Working Paper*, 179, UCLA Dept. of Economics.
- Hoffman, P., Postel-Vinay, G. y Rosenthal, J. (1999). Information and Economic History: How the Credit Market in Old Regime Paris Forces Us to Rethink the Transition to Capitalism. *The American Historical Review*, 104 (1), pp. 69-94.
- Hoffman, P., Postel-Vinay, G. y Rosenthal, J. (2000). *Priceless Markets. The Political Economy of Credit in Paris. 1660-1870*. University of Chicago Press.
- Johnson, L. y Lipsett-Rivera, S. (Eds.) (1998). *The Faces of Honor. Sex, Shame and Violence in Colonial Latin America*. University of New Mexico Press.
- Johnson, L., Socolow, S. y Seibert, S. (1980). Población y espacio en el Buenos Aires del siglo XVIII. *Desarrollo Económico*, 20 (79), pp. 329-349.
- Jumar, F. (2010). *Le commerce atlantique au Río de la Plata, 1680-1778, Segunda edición (aumentada)*. FAHCE-UNLP, p. 671.
- King, B. y Smith, G. (2009). Contracts as Organizations. *Arizona Law Review*, 51 (1).
- Levy, J. (2010). Notaries and Credit Markets in Nineteenth-Century Mexico. *Business History Review*, 84, pp. 459-478.
- Levy, J. (2012). *The making of a market: credit, henequen, and notaries in Yucatán, 1850-1900*. The Pennsylvania State University.
- Lucero, J. (2013). Hermandad de San Ginés en Buenos Aires. *Revista del Notariado*, 912, pp. 283-299.
- Macaulay, S. (2001). Non-Contractual Relations in Business: A Preliminary Study. En M. Granovetter y R. Swedberg (Eds.). *The Sociology of Economic Life* (pp. 191-206). Westview Press.

- Marchena Fernández, J. (2002). Capital, créditos e intereses comerciales a fines del período colonial: los costos del sistema defensivo americano. Cartagena de Indias y el sur del Caribe. *Tiempos de América*, (9), pp. 3-38.
- Marchena Fernández, J. (2014). Llevar la guerra al otro lado del mundo: Reforma e Ilustración en las guerras de España contra Portugal. La gran expedición militar al Brasil y al Río de la Plata de 1776. En M. Baudot Monroy (Ed.). *El Estado en guerra. Expediciones navales españolas en el siglo XVIII* (pp. 195-260). Polifemo.
- Mariluz Urquijo, J. (1975). La Real Audiencia de Buenos Aires y el Juzgado de Provincia. *Academia Nacional de la Historia*, pp. 131-166.
- Martínez López-Cano, M. P. (2001). *La génesis del crédito colonial. Ciudad de México, siglo XVI*. UNAM.
- Mercado, T. (2002 [1570]). *Suma de tratos y contratos*. Alicante: Universidad de Alicante - Banco Santander Central Hispano.
- Mijares Ramírez, I. (1997). *Escribanos y escrituras públicas en el siglo XVI. El caso de la Ciudad de México*. Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM.
- Monterroso y Alvarado, G. (1626 [1563]). *Practica civil, y criminal, y instruccion de escribanos, dividida en nueve tratados...* Imprenta de Iuan de Rueda.
- Moutoukias, Z. (1992). Réseaux personnels et autorité coloniale: les négociants de Buenos Aires au XVIIIe siècle. *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, 47 (4-5), pp. 889-915.
- Moutoukias, Z. (1995). El crecimiento en una economía colonial de Antiguo Régimen: reformismo y sector externo en el Río de la Plata (1760-1796). *Archivos do Centro Cultural Calouste Gulbenkian*, (34), pp. 771-813.
- Muñoz, J. G. (2002). Las obligaciones, préstamos y pagarés notariales en Santiago en el siglo XVI. *Contribuciones Científicas y Tecnológicas*, 30 (130), pp. 23-59.
- Negri, J. (1947). *Historia del notariado argentino*. El Ateneo.
- Rees Jones, R. (1992). *El Superintendente Manuel Ignacio Fernández (1778-1783). Las reformas borbónicas en el Virreinato de Buenos Aires*. Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.

- Reitano, E. (2003). *Los portugueses del Buenos Aires tardocolonial: Inmigración, sociedad, familia, vida cotidiana y religión*. Tesis de doctorado, FaHCE-UNLP.
- Rivasplata Varillas, P. E. (2009). La libre internación y extracción de mercaderías y metales vía Buenos Aires (1770-1810). *Temas Americanistas*, 23, pp. 39-66.
- Saguier, E. (1987). Economic Impact of Commercial Capital on Credit Transactions: Buenos Aires in the Early Seventeenth Century. *Anuarios de Estudios Americanos*, (44), pp. 109-139.
- Sandrín, M. E. (2019). Observaciones sobre el complejo social-laboral portuario rioplatense del siglo XVIII. *El Taller de la Historia*, XI (11), pp. 164-204.
- Santilli, D. (2013). ¿Perjudiciales o beneficiosas? La discusión sobre el impacto económico de las reformas borbónicas en Buenos Aires y su entorno. *Fronteras de la Historia*, 18 (2), pp. 247-283.
- Stiglitz, J. y Weiss, A. (1981). Credit Rationing in Markets with Imperfect Information. *The American Economic Review*, 71 (3), pp. 393-410.
- Tanzi, H. (1968). La Contaduría de Buenos Aires y la Instrucción de 1767. *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene*, (19), pp. 267-280.
- Tello Aragay, E. (1994). El papel del crédito rural en la agricultura del Antiguo Régimen: desarrollo y crisis de las modalidades crediticias (1600-1850). *Noticiero de historia agraria*, (7), pp. 9-37.
- Vaccani, M. E. (2017). La fiscalidad en el Antiguo Régimen: la Real Aduana de Buenos Aires en tiempos del administrador Francisco Ximénez de Mesa 1778-1788. *XVI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia*. Mar del Plata, Argentina.
- Waaij, D. y Bochove, C. (2019). Credit without banks: the Amsterdam water bailiff's ledger of 1856. *Financial History Review*, 26 (2), pp. 171-195. <https://doi.org/10.1017/S0968565019000076>
- Wasserman, M. (2017). Recursos fiscales para administrar el Imperio. La gestión de los ingresos al Ramo de Situados de Buenos Aires, 1766-1784. *Estudios del ISHIR*, (19), pp. 82-115. <https://ojs.rosario-conicet.gov.ar/index.php/revistalSHIR/article/view/731/812>

- Wasserman, M. (2018a). *Las obligaciones fundamentales. Crédito y consolidación económica durante el surgimiento de Buenos Aires*. Prometeo.
- Wasserman, M. (2018b). Erogaciones fiscales, suministros militares y deudas. La distribución de los fondos del Real Situado en Buenos Aires entre 1766 y 1772. *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, 18 (2), e075. <https://doi.org/10.24215/2314257Xe075>
- Wasserman, M. (2019b). Los documentos notariales en la historiografía actual. El caso de Buenos Aires en el siglo XVII. En R. Vassallo (Coord.). *Introducción a la Paleografía. Herramientas para la lectura y análisis de documentos antiguos*, (pp. 232-242). EdULP.
- Wasserman, M. (2020). Crédito para la frontera. Negociación institucional, coerción militar y financiación de la Real Hacienda en el Río de la Plata borbónico (1767-1777). *Fronteras de la Historia*, 25 (1), pp. 8-44. <http://dx.doi.org/10.22380/20274688.660>
- Wasserman, M. y Anachuri, M. (2020). Crédito, crisis y cambio institucional en una economía virreinal. Salta ante el reformismo borbónico, 1777-1786. *Revista de Historia de América*, (158), pp. 41-72. <https://doi.org/10.35424/rha.158.2020.595>
- Wasserman, M., Commiciolli, A., Domenech, E., García Pérez, M. B., Nin, C. (2020). La conexión en el Registro. Una aproximación primaria a las características básicas de la operatoria en las Escribanías de Registro de Buenos Aires durante el siglo XVIII (1760-1780). *Illes i imperis*, (22), pp. 199-30. <https://doi.org/10.31009/illesimperis.2020.i22.10>
- Wayar, A. (2011). Las remesas fiscales intra-coloniales. Una aproximación desde las cajas del Tucumán. 1759-1808. *Jornadas uruguayas de Historia Económica*, Montevideo, Asociación Uruguaya de Historia Económica.
- Yrolo Calar, N. (1996 [1605]). *La política de escrituras*. Universidad Autónoma de México.

